



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NO. 30-07. PISO 3 BARRIO CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 323 516 1533
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 791/

EXPEDIENTE 27001 33 33 002 2017 00276 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: OMAIRA MOSQUERA OBREGON Y OTRA
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - F.N.P.S.M. Y OTRO

1.- ASUNTO.

Procede el despacho a solicitar información y/o documentación necesaria, para proceder a realizar la liquidación del crédito.

2.- CONSIDERACIONES.

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante, presenta liquidación del crédito a nombre de FABIOLA DE JESUS GALLEGO AGUDELO visible a folios 107 a 109; además se observa a folio 38 certificado de salarios correspondientes a los años 2007 y 2008, pero en la resolución 010369 del 11 de octubre de 2007 expedida por el Fondo de Prestaciones del Magisterio, se evidencia que esta adquirió el status del jubilado el 1 de mayo de 2007, por lo que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status, es decir 2006.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario requerir a las partes a efectos de que se allegue con destino al proceso el certificado de salarios y demás emolumentos correspondientes al año 2006, documentos necesarios para realizar la liquidación del crédito.

Por tal motivo el Despacho reiterará la solicitud a la Secretaria de Educación del Departamento del Choco y a la apoderada judicial de la parte demandante, para que en un término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirvan allegar al proceso la información requerida, con el fin de realizar la liquidación correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO.**

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la Secretaria de Educación del Departamento del Choco y al apoderado de la parte demandante, para que en un término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirvan allegar al proceso el certificado de salarios y demás emolumentos correspondientes al año 2006, con el fin de realizar la liquidación correspondiente.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, retorne el expediente a despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° <u>58</u> a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>1 de diciembre de 2021</u>. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>
--

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 002

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d86031a20330b8716a642dcb631a5b2e843565d899b8641ca67e18dc4865cec**

Documento generado en 30/11/2021 07:12:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>